



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL CENTRO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO EN ADICCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LILIANA IVETT LÓPEZ GORDILLO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL CENTRA**” Y POR LA OTRA PARTE; **LA CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, A. C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CELESTINO SANTIZO PÉREZ, DELEGADO A LA CONFERENCIA MEXICANA DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS DEL ÁREA CHIAPAS CENTRO; EL C. JOSÉ DOMINGO HERNÁNDEZ LÓPEZ, DELEGADO A LA CONFERENCIA MEXICANA DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS DEL ÁREA CHIAPAS COSTA; EL C. MIGUEL PÉREZ GARCÍA, DELEGADO A LA CONFERENCIA MEXICANA DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS DEL ÁREA CHIAPAS ALTOS Y EL C. OSCAR MORALES MORALES, DELEGADO A LA CONFERENCIA MEXICANA DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS DEL ÁREA CHIAPAS NORTE; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; Y PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, LO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL CENTRA**”, declara que:

I.1. La Fiscalía General del Estado, es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

I.2. La Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

I.3. Promueve la participación ciudadana y fomenta el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado.

I.4. Que el artículo 120 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, establece que la **Coordinación de los Centros para la Prevención y Tratamiento en Adicciones (CENTRA)**, es el órgano encargado de otorgar atención especializada y profesional, a personas que presentan problemas de consumo de



sustancias psicoactivas legales e ilegales, brindando tratamiento y rehabilitación, que voluntariamente soliciten, así como elaborar programas de reinserción social.

I.5. La Coordinadora del Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones, la Lic. Liliana Ivett López Gordillo, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Olaf Gómez Hernández, Fiscal General del Estado de Chiapas, de fecha 01 de septiembre de 2022, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 120, 121 fracción VI, VII y XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

I.6. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Acuerdo, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

II. "ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS", declara que:

II.1. Es una asociación civil sin fines de lucro, constituida de conformidad con las disposiciones legales del Código Civil de la Ciudad de México, con autorización de la Organización Internacional de Alcohólicos Anónimos y con protocolización notarial y estatutos, mediante Escritura Pública número 16156 otorgada ante el Notario Público número 995 de la Ciudad de México, Licenciado Javier Correa Field, el día 10 de marzo de 1960, inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la hoja número 16 a la hoja 18 del Libro 61 de Sociedades y Asociados Civiles, previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores.

II.2. Alcohólicos Anónimos es una agrupación de hombres y mujeres que comparten su mutua experiencia, fortaleza y esperanza para resolver su problema común y ayudar a otros a recuperarse del alcoholismo. Los objetivos que persigue de acuerdo con sus estatutos, es la prestación de servicios generales para apoyar la recuperación de personas con problemas de alcoholismo.

II.3. Es propósito de la Central Mexicana, constituida por Alcohólicos Anónimos recuperados y no Alcohólicos, promover la labor de los Grupos de Alcohólicos Anónimos en el país y favorecer su misión.

II.4. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio para el Área Chiapas Centro: el ubicado en Calle Primera Sur Poniente número 679, cuarto piso, Despacho 09 y 10 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para el Área Chiapas Altos: el ubicado en Cuarta Avenida Poniente Norte número 18, Barrio de Guadalupe, de la Ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, para el Área Chiapas Norte: el ubicado en Calle segunda Poniente Norte sin número, Barrio San Judas, en Tapilula, Chiapas y el Área Chiapas Costa, el ubicado en Novena Avenida Sur, entre Segunda y Cuarta Oriente, Col Centro, en la Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.



III. "LAS PARTES", declaran que:

III.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este Instrumento.

Vistas y reconocidas por "LAS PARTES" las declaraciones que anteceden, así como la personalidad con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los procesos, medios y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", con la finalidad de fortalecer la atención brindada a la población de usuarios en tratamiento residencial y post residencial de "EL CENTRA", concientizar a la sociedad de las consecuencias que puede generar el abuso del alcohol y drogas, así como efectuar acciones en materia de la cultura de la prevención, con el objetivo de contribuir a la consolidación de la convivencia y cohesión social en nuestra Entidad.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL CENTRA". Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, "EL CENTRA", se compromete en el ámbito de su respectiva competencia, a realizar las acciones u objetivos siguientes:

- I. Participar, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en una reunión, con el fin de definir las acciones a realizar en conjunto, así como para proporcionar la información de los usuarios a canalizar por parte de "EL CENTRA".
- II. Proporcionar a "ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS", de manera mensual y con previo consentimiento informado por parte del usuario y de su familiar responsable, la base de datos de usuarios que egresarán de tratamiento residencial; la cual deberá contener la siguiente información: nombre completo del usuario, edad, fecha de egreso de tratamiento residencial, domicilio y número telefónico del usuario, nombre, domicilio y número telefónico del familiar responsable.
- III. Proporcionar apoyo a "ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS", a través del equipo de profesionales adscritos a cada uno de los Centros para la Prevención y Tratamiento en Adicciones, para la realización de las actividades programadas en las semanas nacionales, juntas de información pública y semanas de unidad de los grupos pertenecientes a los distritos en los que se encuentran ubicados cada uno de los Centros.



- IV. Proporcionar la Sala de Terapias Grupales de la Coordinación de **“EL CENTRA”**, para que puedan llevarse a cabo las Sesiones de ayuda mutua que impartirá **“ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS”**, mediante sus integrantes.
- V. Canalizar a los usuarios que concluyeron su tratamiento en **“EL CENTRA”** a los grupos de ayuda mutua de **“ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS”**, como medida de apoyo para que se integren de manera voluntaria y, puedan fortalecer su abstinencia y reforzar el tratamiento otorgado en el **“EL CENTRA”**.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE “ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS”** se compromete a realizar las acciones u objetivos siguientes:

- I. Participar, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en una reunión en las instalaciones del Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones, según el Centro más cercano al Área, con el fin de definir las acciones a realizar en conjunto, así como para recibir la información de los usuarios a canalizar por parte de **“EL CENTRA”** y proporcionar la información de los usuarios ya canalizados a los grupos de Alcohólicos Anónimos.
- II. Proporcionar a **“EL CENTRA”**, el directorio de grupos de Alcohólicos Anónimos, en función del área en la que se encuentran ubicados cada uno de los Centros para la Prevención y Tratamiento en Adicciones.
- III. Brindar seguimiento semanal a los usuarios egresados del programa de tratamiento residencial de **“EL CENTRA”**, canalizándolos al grupo de alcohólicos anónimos que les corresponda, en función del Municipio y Estado de residencia del usuario.
- IV. Proporcionar a **“EL CENTRA”**, de manera mensual, la base de datos de usuarios canalizados a grupos de alcohólicos anónimos, la cual deberá contener la siguiente información: nombre del usuario, grupo de alcohólicos anónimos al que asiste, nombre y número telefónico del enlace del grupo al que asiste, número de distrito al que pertenece el grupo, Municipio en el que se encuentra el grupo y estado de la asistencia del usuario.
- V. Participar en actividades de información pública e impartición de temas al personal que labora en **“EL CENTRA”** y a la población de usuarios en tratamiento residencial y post residencial; las cuales serán propuestas en la reunión mensual que se realice.
- VI. Apoyar a **“EL CENTRA”** con la participación de sus miembros, con la finalidad de presidir las reuniones de Ayuda Mutua llevadas a cabo en las Clínicas o en Coordinación.



VII. Proporcionar información de orientación para dar a conocer los Programas de su Asociación, así como el domicilio de cada uno de los grupos de recuperación de Alcohólicos Anónimos que existen en las delegaciones del Estado de Chiapas.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS COMUNES DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES", se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- I. Diseñar y ejecutar acciones integrales para la prevención social y tratamiento de adicciones, a través de mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación.
- II. Establecer las bases y acciones de colaboración a efecto de vincular esfuerzos tendientes a concientizar a la sociedad de las consecuencias que puede generar el abuso de alcohol o drogas en la sociedad chiapaneca, así como difundir la cultura de la prevención.
- III. Proporcionar en la medida de sus capacidades, los recursos humanos y materiales para el debido cumplimiento de sus objetivos.

QUINTA. DE LOS ENLACES DE COORDINACIÓN. Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como **Enlaces de Coordinación** para el seguimiento y ejecución de las actividades a:

1.- Por "EL CENTRA":

Licenciada Liliana Ivett López Gordillo, Titular de la Coordinación de los Centros para la Prevención y Tratamiento en Adicciones, pudiendo ser localizada en el número telefónico 961-61-723-00 extensión 17496 y, a través del correo electrónico secretaria_centra@fge.chiapas.gob.mx

2.- Por "ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS":

El C. Celestino Santizo Pérez, Delegado de la Conferencia Nacional del Área Chiapas Centro, quien puede ser localizado en el número telefónico 961 130 8453 y, a través de los correos electrónicos: chiscentro@aamexico.org.mx y/o celes_AA_57@hotmail.com.

"LAS PARTES", acuerdan que los Enlaces de Coordinación serán los encargados de dar y supervisar el seguimiento y cumplimiento de las acciones que se deriven del Convenio, a su vez, podrán designar a personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

SEXTA. DEL FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración serán sufragados por cada una de ellas en la medida



de su disponibilidad presupuestal, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta.

Sin excepción, **“LAS PARTES”**, en todo tiempo, establecerán antes de su inicio, las condiciones para el financiamiento de cada actividad que realicen.

SÉPTIMA. DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA. **“LAS PARTES”** acuerdan que los programas y acciones que se deriven del presente Convenio, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las Cláusulas de este Instrumento, así como apegados a las atribuciones, funciones, objetivos y normatividad que regulen las actividades de cada una de ellas y en la medida de su capacidad financiera y presupuestal.

OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y LA INFORMACIÓN RESERVADA. **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio y cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, tan pronto como le sea posible.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”**, se comprometen a que el personal designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y/o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie entre **“LAS PARTES”**, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.



DÉCIMA PRIMERA. DEL DESINTERÉS DEL LUCRO. “LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INDUSTRIAL. Con la celebración del presente Instrumento, en ningún momento “LAS PARTES” transfieren el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, videos, datos, objetos, documentos y, en general cualquier información de la que cada una, es propietaria o tuviere derecho a su uso y explotación; por lo tanto, “LAS PARTES” renuncian desde este momento a utilizarlos, duplicarlos o explotarlos en cualquier forma la titularidad de los mismos; obligándose ante la otra parte a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas. “EL CENTRA” no podrá usar la imagen, marcas o el nombre de LA FISCALÍA GENERAL para contratar alguna obligación a nombre de éste. Del mismo modo, “ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS”, no podrá usar el nombre, imagen o las marcas de “EL CENTRA”, para contratar alguna obligación a nombre de éste.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente Instrumento estará vigente por un periodo de **tres años** a partir de la fecha de su suscripción. “LAS PARTES” acuerdan que al término de su vigencia, el presente Convenio no podrá considerarse renovado automáticamente. Para un nuevo periodo, “LAS PARTES” deberán celebrar un nuevo acuerdo expreso, por escrito y firmado por sus titulares o representantes legales. El presente Convenio, podrá darse por terminado en cualquier momento mediante aviso que por escrito haga una de “LAS PARTES” a la otra, con al menos quince días naturales de anticipación, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su naturaleza no pueden darse por terminadas en este plazo. Para el caso de terminación anticipada, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES. Este Instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo consensuado de “LAS PARTES”, para lo cual deberá notificarse con 15 días hábiles de anticipación la propuesta de modificación y, una vez aceptada, suscribir el convenio modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Convenio, y obligará de igual manera a “LAS PARTES” a su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”, manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, “LAS PARTES” convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será analizada y resuelta en primer lugar por las personas enlace, de no poder ser solucionadas en este nivel, serán sometidas a consideración y resolución de las personas representantes de cada una de “LAS PARTES”; en cualquiera de los casos, las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento



jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por **duplicado**, al calce y al margen, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 11 (once) días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés.

Por “**EL CENTRA**”

Por “**ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS**”

Lic. Liliana Ivett López Gordillo
Coordinadora de los Centros para la
Prevención y Tratamiento en Adicciones.

C. Celestino Santizo Pérez
Delegado a la Conferencia Mexicana de
Alcohólicos Anónimos del Área Chiapas
Centro.

C. José Domingo Hernández López
Delegado a la Conferencia Mexicana de
Alcohólicos Anónimos del Área Chiapas
Costa.

C. Oscar Morales Morales
Delegado a la Conferencia Mexicana
de Alcohólicos Anónimos del Área Norte.

C. Miguel Pérez García,
Delegado a la Conferencia Mexicana
de Alcohólicos Anónimos del Área Chiapas
Altos.



TESTIGO

C. René Díaz Velasco

Coordinador del Comité de Cooperación
de la Comunidad Profesional.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO EN ADICCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, A.C., SUSCRITO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS -----